

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 — Trimestre 100 — Número corriente 5 — Número atrasado 7 — Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

Número 43

Miércoles 21 de febrero de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Pardo Conde, vecino de Valladolid, calle Teresa Gil, 22, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 7,00 litros por segundo de aguas, derivadas del río Pisuega, en término municipal de Simancas (Valladolid), con destino a riegos en terrenos de su propiedad.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública se ha presentado una reclamación formulada por «Iberduero, Sociedad Anónima», interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el art. 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los Saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar, que por Orden ministerial de 25 de marzo de 1935 que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era «determinar un volumen total de

posible aprovechamiento libre indemnización», a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo, por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1).—Se concede a don José Pardo Conde, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 5,60 litros por segundo del río Pisuega, en término municipal de Simancas, con destino al riego de 6,9957 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

2).—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales

y Puertos, don Bartolomé Sánchez López, en Madrid, agosto de 1966, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de pesetas 259.585,95.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

3).—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la misma fecha de terminación.

4).—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se ori-

ginen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5).—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6).—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7).—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que le sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8).—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9).—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que propor-

cionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10).—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11). El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12).—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13).—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid,

conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 («Gaceta de Madrid» del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15 días) que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 4 de enero de 1973.
El comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.



74-603

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

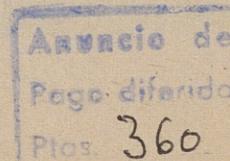
AVISO

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Torre de Esgueva-Fombellida, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha resuelto entregar la posesión de las fincas de remplazo que les hayan sido adjudicadas.

En su virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de remplazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de remplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre las diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 15 de febrero de 1973.
El jefe provincial, Alvaro Cubillo de Merlo.



782-604

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO.—SERVICIO FORESTAL.—Año 1972-73

Relación de subastas que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid (Muro, 5) el próximo día 7 de marzo de 1973, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid de 16-IX-71.

TERMINOS MUNICIPALES	LOTE N.º	NUM. DE ARBOLES		TASACION			Fecha de subasta
		Made- rables	Leñosos	Madera — M/3	Leña de tronco — Est.	Leña de copa — Est.	
Navianos de Valverde (Zamora)	1.º	2.378	3.010	327	301	238	212.591
Villaquejida (León)	1.º	2.265	81	620	8	227	529.388
	2.º	3.965	518	1.044	52	397	918.467
	3.º	1.995	106	462	11	200	360.576
Toral de los Guzmanes (León)	1.º	2.147	862	353	86	215	233.059
Ardón (León)	1.º	2.900	1.373	422	137	290	269.645
Nogales de Mansilla (León)	1.º	1.514	422	393	42	152	188.816
Alconadilla (Segovia)	1.º	233	2	65	1	23	39.155
Saldaña de la Vega (Palencia)	1.º	2.727	1.438	166	14	42	83.707
Lobera de la Vega (Palencia)	1.º	2.044	1.297	81	13	33	41.441
Gañinas de la Vega (Palencia)	1.º	1.259	646	76	6	19	38.315
Renedo, Santillán y Exct.º (Palencia)	1.º	6.058	1.372	229	14	74	115.372
Carión de los Condes (Palencia)	1.º	1.052	18	148	2	107	111.951
	2.º	481	13	74	1	49	59.590
	1.º A	3.438	771	302	8	42	151.620
	2.º A	6.090	2.464	330	25	86	166.532
Villanueva del Río (Palencia)	1.º	3.025		898		302	841.765
	2.º	960		259		96	112.294
Melgar de Fernamental (Burgos)	1.º	2.379	124	598	12	250	601.249
	2.º	2.357	50	480	5	241	459.123
	3.º	3.426	578	476	57	400	387.712
Itero de la Vega (Palencia)	1.º	950	109	181	10	105	109.936
Acequia de Palencia (Palencia)	1.º	855	175	121	17	103	74.316
Canal del Arlanzón	1.º	330		188		33	150.781
Valcabado del Páramo (León)	1.º	667	100	209	11	77	176.994

Se admiten pliegos para optar a la subasta hasta las trece horas del día 5 de marzo de 1973.
Valladolid, febrero 1973.—El ingeniero jefe, David Azcarretazábal.

Plas. 1.050

795—605

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

Sección de Contribución Territorial

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas, así como de sus apoderados o administradores, que a partir del presente anuncio y por un plazo de quince días hábiles, se encuentran expuestos al público, en las Oficinas de los distintos Ayuntamientos, los documentos cobratorios de la contribución territorial urbana que han de surtir efectos tributarios en el presente año de

1973, correspondientes a los términos municipales de la provincia sometidos al régimen transitorio de dicha contribución, y que a continuación se relacionan:

Aguasal, Aguilar de Campos, Becilla de Valderaduey, Berrueces, Bobadilla del Campo, Cabezón de Valderaduey, El Campillo, Castrobol, Castronuevo de Esgueva, Castroponce, Castroverde de Cerrato, Cervillejo de la Cruz, Curiel, Fuente el Sol, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Melgar de Abajo, Moral de la Reina, Morales de Campos.

Nueva Villa de las Torres, Olivares

de Duero, Palazuelo de Vedija, Piñel de Arriba, Quintanilla del Molar, Renedo, Rubí de Bracamonte, San Cebrián de Mazote, San Pelayo, Santervás de Campos, Torrecilla de la Orden, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Urones de Castroponce.

Valdenebro de los Valles, Velascálvaro, Villabaruz de Campos, Villacarralón, Villacid de Campos, Villaco, Villacreces, Villaesper, Villafrades de Campos, Villafranca de Duero, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalba de la Loma, Villalba de los Alcores, Villalbarba, Villamuriel de Campos, Villanueva de la Condesa,

Villarmentero de Esgueva, Villavellid, Villavicencio de los Caballeros, Wamba y Zorita de la Loma.

Contra dichos documentos pueden los interesados interponer las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, siempre y cuando se refieran exclusivamente a errores numéricos o de cálculo.

Valladolid, 8 de febrero de 1973.— El administrador (ilegible).— Visto bueno: El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

631

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Resolución del Ayuntamiento de Valladolid, por la que se anuncia concurso para contratar la instalación de señales luminosas reguladoras de tráfico, en tres intersecciones de la Carretera de la Olma (Avenida de Salamanca).

Objeto: Concurso de adquisición y montaje de los elementos necesarios para la instalación de señales luminosas reguladoras de tráfico, en tres intersecciones de la Carretera de la Olma (Avenida de Salamanca).

Tipo: 1.862.036,70 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 57.669 pesetas, la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don... (en representación de...), vecino de..., con domicilio en..., se compromete a efectuar la adquisición y montaje de los elementos necesarios para instalación de señales luminosas reguladoras de tráfico, en tres intersecciones de la Carretera de la Olma (Avenida de Salamanca), conforme a los pliegos de condiciones y demás documentación aprobada, que declara conocer y acepta íntegramente, en la cantidad de... (en letra) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del licitador).

Expediente: Puede examinarse en el Negociado 5.º-Compras, de la Secretaría General, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», fecha en que finalizará la presentación de plicas.

Apertura: Tendrá lugar en una de las salas de la Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Valladolid, 12 de febrero de 1973. El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

Pagos diferido
Ptas. 580

750—606

Para cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 294 del Reglamento de Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los titulares de los censos a cargo de este Excmo. Ayuntamiento, comprendidos en la adjunta relación que, durante el plazo de quince días, podrán hacer valer sus derechos en relación con la prescripción de los intereses de los mencionados censos, correspondientes al ejercicio de mil novecientos sesenta y siete, que quedan reseñados.

Valladolid, 1 de febrero de 1973. El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

Pagos diferido
Ptas. 180

526—607

Don José Luis López Soria, interventor general accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, del que es alcalde-presidente el ilustrísimo señor don Antolín de Santiago y Juárez,

Certifico: Que examinados los antecedentes que obran en esta Intervención, los intereses de censo correspondientes al ejercicio de mil novecientos sesenta y siete, que no han sido ni satisfechos ni reclamados hasta el treinta de diciembre de mil

novecientos setenta y dos, son los siguientes:

NOMBRES	Pesetas
Herederos de J. Macho	
Quevedo	154,87
Marqués de Vendaña.	973,42
Luis de Priego Valdés.	92,65
Mónica Fernández Ligeró.	128,21
Carmen Colmenares	700,12
Capellanía de Sardio	228,31
Duquesa de Castro Terreno	82,52
Herederos de Ramona Tejeiro.	74,09
Luciano Alvarez del Manzano	30,33
Antonio Terrero	138,47
Aldibundo Peña.	240,89
María Tremiño	211,98
Herederos de Pedro Gómez Bonilla	133,06
Jesús Fernández Calderón.	742,50
Antonio Encenarro.	459,94
Herederos de Apolinar Suárez Deza	58,42
Duquesa de Siamó.	37,67
Condesa de Toreno	84,89
Dativo Manglano	124,08
Viuda de Pablo Velasco.	149,18
Herederos de Vicente Manrique Vega	248,16
Capellanía de Cristóbal Lauza	68,75
Herederos de Valentina Castromonte	156,25
Manuel Hernández Huerta.	34,45
Capellanía de Petronila Oviedo	186,12
Juliana Herrero	103,56
Patronato de Condesa de Montalvo	158,82
Total	5.801,71

Importa la presente relación, las figuradas, cinco mil ochocientos una pesetas con setenta y un céntimos.

Valladolid, 1 de febrero de 1973. El interventor general accidental, José Luis López Soria.

Pagos diferido
Ptas. 630

527—608

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 25 de enero último, se acordó la mo-

dificación de la ordenanza fiscal número 27, reguladora de los puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común, cuyo expediente se halla expuesto al público, a tenor de lo prevenido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, por término de quince días hábiles, en la Sección Técnica de Hacienda, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Valladolid, 12 de febrero de 1973.
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez. 777—609

Nuevas actividades

Habiendo presentado el Colegio Menor de la Juventud Onésimo Redondo, solicitud de licencia para instalar un tanque de gas propano, de 4 metros cúbicos de capacidad, en dicho Colegio, sito en carretera del Cementerio, n.º 2; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 30 de enero de 1973.
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez. 465—610

MEDINA DE RIOSECO

El Tribunal calificador del concurso-oposición para proveer, en propiedad, cuatro plazas de la Policía municipal y una de alguacil-macero, es-

tará constituido en la forma que a continuación se indica:

Presidente: Ilustrísimo señor alcalde de Medina de Rioseco, don Manuel Fuentes Hernández.

Vocales: Don Luciano García Bécares, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilustrísimo señor don Manuel Arranz María, delegado regional Centro Norte del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Además, para las plazas de policía municipal:

Don José Collantes Aroca, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico, y como suplente de éste don Fernando González Tapia.

Secretario: Don Mariano Cortés López, secretario de la Corporación municipal.

Al propio tiempo, se hace público que la práctica de los ejercicios tendrá lugar, en las Oficinas municipales, el día nueve de marzo próximo, a las once horas.

Medina de Rioseco, 13 de febrero de 1973.—El alcalde, Manuel Fuentes Hernández.

803—611

OLMEDO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

OlmEDO, 6 de febrero de 1973.—El alcalde, Vicente Gómez.

555—612

QUINTANILLA DE ONESIMO

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida a 31 de diciembre de 1972, se halla expuesta al

público en esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Quintanilla de Onésimo, 1 de febrero de 1973.—El alcalde, Marciano Andrés Sordo.

450—613

QUINTANILLA DE TRIGUEROS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Quintanilla de Trigueros, 8 de febrero de 1973.—El alcalde, Eulogio Núñez.

707—614

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre derechos y tasas por servicios de cementerio municipal.

Lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Villarmentero de Esgueva, 9 de febrero de 1973.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

697—615

ZORITA DE LA LOMA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Zorita de la Loma, 12 de febrero de 1973.—El alcalde, Elías Gómez.

705—616

ANUNCIO DE PAGO PREVIO
Ptas. 160

WAMBA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Wamba, 6 de febrero de 1973.—
El alcalde, Demetrio Pérez Méndez.
Ptas. 160 554—617

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, con el número 307 de 1970, a instancia de don Antonio Blanco González, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Jesús Pérez Núñez, representado por el procurador don Federico López Ruiz, en el que a instancia de la parte ejecutante y para la efectividad de las costas causadas se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, una grúa torre, marca Canduela Edilmac, modelo E-13, de 30 metros de altura útil bajo el gancho, y 21,50 metros de brazo máximo, con potencia en el motor de dos velocidades, en pleno funcionamiento y con sus accesorios y seis casquilletas para poder empalmar. Se encuentra depositada en poder del demandado señor Pérez Núñez, con domicilio en la calle Dos de Mayo, número 13, de esta ciudad, y valorada en trescientas mil pesetas.

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día siete de marzo próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una

cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientas setenta y tres.— José María Álvarez Terrón.—
El secretario, Felipe Moreno Mora.

Ptas. 460

792—618

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 238 de 1972, se sigue juicio ejecutivo a instancia de la Caja Rural Provincial de Valladolid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra "Empresas Agropecuarias, Sociedad Anónima", con domicilio social en esta ciudad, sobre reclamación de 1.400.000 pesetas de principal, más 400.000 pesetas calculadas para intereses y costas, sin perjuicio; en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes inmuebles embargados a dicha entidad demandada, bajo las advertencias y prevenciones que luego se dirán.

Bienes objeto de subasta, sitos en término de Renedo de Esgueva

Finca de regadío eventual, conocida con el nombre de "La Gallega", sita en el término municipal de Renedo de Esgueva, con una superficie de seis hectáreas, treinta y una áreas y veinticuatro centiáreas, que linda al Norte, con arroyo de la Monja y excluida de concentración; Sur, con la número 17 de Emilio García Redondo; Este, con la número 26 de Justino Llorente, y Oeste, con camino de servicio.

En esta finca existen las siguientes edificaciones:

A) Nave de lactación, con una superficie de 675,80 metros cuadrados y capacidad para 236 terneros. Tiene forma rectangular, con unas dimensiones de 12,40 x 54,54 m. en planta y una altura al alero de la cubierta

de 2,50 m. Se encuentra dividida interiormente en cuatro secciones con un almacén central. La nave está interiormente distribuida en cuatro filas de bancadas en las que se proyectaba instalar los cubículos que servirían de alojamiento a los terneros.

Características constructivas: Cimientos y zócalo de hormigón armado pretensado y correas del mismo material, cubierta formada por dos placas de fibrocemento con aislante intermedio, cerramientos laterales en fábrica de bloques de hormigón vibrado enfoscado por ambas caras, solera de hormigón en masa sobre zahorra compactada y carpintería metálicas en ventanas y de madera en puertas. La nave dispone de los correspondientes colectores de evacuación de deyecciones, que desembocan en una fosa aneja con capacidad para 150 metros cuadrados, así como de una instalación completa de calefacción a gas propano, con sus correspondientes quemadores de pantalla y tanque de almacenamiento.

B) Estabulación libre: Este conjunto que ocupa una superficie total de 2.280 metros cuadrados, con capacidad para unos 250 terneros, está construida por dos pabellones de reposo de 523,90 metros cuadrados de superficie cada uno, abierto por uno de los lados frontales y separados entre sí, por un patio de ejercicio que ocupa una superficie de 1.232,90 metros cuadrados. Recorriendo dicho patio en el sentido de su mayor longitud, se ubica un pesebre de distribución automática de alimentos. Los parques de reposo se sitúan en su mayor eje en la dirección Este Oeste, con lo cual un pabellón queda con su parte descubierta hacia el Norte y el otro hacia el Sur.

Características constructivas: Cimientos y zócalo de hormigón en masa, estructura de cubierta formada por pórticos de hormigón pretensado y correas del mismo material, cubierta formada por placas onduladas de fibrocemento, cerramientos laterales de fábrica de bloques de hormigón vibrado, solera de hormigón en masa sobre zahorra compactada. Los dos

pabellones disponen de los correspondientes colectores de desagüe, que comunican con un depósito para recogida de purines con capacidad para unos 50 metros cúbicos. La solera del patio de ejercicio y alimentación, es de hormigón en masa sobre zahorra compactada, disponiendo de los correspondientes desagües que comunican con la fosa de purines. El cerramiento exterior, ha sido construido a base de fábrica de bloques de hormigón vibrado, disponiendo de cuatro puertas de acceso construidas en madera con dos hojas cada una. El pesebre automático de distribución de alimentos, está formado por un tornillo sinfín con cartolas abatibles, que desplaza los alimentos desde la tolva mezcladora hasta el ganado durante la alimentación, se ha dispuesto una cubierta de placas de fibrocemento sobre estructura metálica. Tanto en el patio de ejercicio como en los cobertizos de reposo, existen vallas metálicas de separación móviles, así como varios bebederos automáticos.

C) Nave del cebo: Se trata de una nave de 700 metros cuadrados de superficie, con capacidad para 200 terneros en régimen de estabulación permanente. Esta nave, se encuentra dividida en sentido de su mayor dimensión, por un pesebre automático de las mismas características que el descrito en la estabulación libre. Interiormente y a ambos lados del pesebre automático, existen diez cubículos, separados por vallas metálicas móviles.

Características constructivas: Cimientos de hormigón en masa, estructura de cubierta formada por pilares de hormigón armado, pretensado, uniendo todos los pilares en coronación, existe un zuncho de hormigón armado; cubierta de placa simple de fibrocemento; cerramientos laterales en fábrica de bloques de hormigón vibrado; solera de hormigón sobre zahorra compactada; carpintería metálica en puertas y ventanas. La nave se encuentra totalmente electrificada, y dispone de veinticinco bebederos automáticos. La red de desagües que comunica con la fosa de recogida de

purines se encuentra protegida por rejillas de hormigón armado.

D) Molinería y fabricación de piensos: Se trata de un local de 48 metros cuadrados de superficie, destinado a la elaboración de piensos compuestos. Este edificio alberga la maquinaria siguiente: Un molino triturador de 1.200 Kg/h. de rendimiento y motor de 20 CV.; una mezcladora de tipo horizontal y un silo metálico tipo tolva para almacenar concentrados.

Características constructivas; Cimiento de hormigón en masa; cubierta de placa sencilla de fibrocemento sobre viguetas de hormigón pretensado; cerramiento exterior en fábrica de bloques de hormigón vibrado; solera de hormigón en masa; carpintería metálica en ventanas y de madera en puertas.

E) Almacén de piensos: Este edificio de 387 metros cuadrados está destinado al almacenamiento de materias primas que se consumen en la explotación. Consta de cuatro celdas situadas a ambos lados de un pasillo central.

Características constructivas: Cimientos de hormigón en masa; estructura de cubierta formada por cerchas y correas de hormigón pretensado; cubierta de fibrocemento en placa simple; muros de cerramiento en fábrica de ladrillo macizo enfoscado por su cara interna y solado de hormigón en masa.

F) Silo trinchera: Tiene una capacidad de 80 metros cúbicos de forraje y ha sido construido en hormigón en masa.

G) Silo granero: Se trata de un silo metálico provisto de su correspondiente tolva de carga, con una capacidad de almacenamiento de 60Tm.

H) Silo metálico tipo torre: La capacidad de este silo es de 750 metros cúbicos de forraje y está construido a base de placas metálicas vitrificadas.

I) Viviendas de empleados: Existen dos viviendas gemelas con sus correspondientes patios, distribuidos de la siguiente: Tres dormitorios, comedor cocina y servicios sanitarios.

J) Edificios en construcción; Existen tres edificios en construcción cuya finalidad se desconoce.

La finca se encuentra totalmente electrificada y dispone de abastecimiento particular de agua.

Valor actual de todo lo reseñado anteriormente, según dictamen pericial, un millón trescientas siete mil setecientas noventa y ocho pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintidós de marzo y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres. Luis Alonso Torés.—El secretario (ilegible)

REVISIO
EXENTO
Plas

746-619

VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 176 de 1972, seguidos, en este Juzgado, a instancia del procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de don Jesús Tasis Herrera, vecino de Laguna de Duero, contra don Aureo López Pedroso, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Laguna de Duero, sobre reclamación de cantidad, cuantía 80.414 pesetas, ha sido acordado en providencia de esta fecha

sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento sobre el tipo de tasación, el siguiente bien inmueble que ha sido embargado en referidos autos y como de la propiedad de dicho demandado:

Una finca rústica sita en el término de Laguna de Duero, al pago de Fuente el Gato, polígono 26, parcela 126-81, de superficie veinticinco áreas y ochenta y dos centiáreas inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 987, folio 37. Valorada en 64.550 pesetas.

La subasta se celebrará, en la Sala Audiencia de este Juzgado; el día veintidós del próximo mes de marzo y hora de las once, y en la que se observarán las siguientes prevenciones:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.^a Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Que los títulos de propiedad no han sido presentados sin haberse suplido su falta, y que de la certificación de cargas obrante en autos solamente resulta la existencia de estar gravada con la deuda de este procedimiento, pudiendo ser examinados los autos por los posibles licitadores.

Valladolid, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario,

Félix Olalla Mariscal

633—620

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 116-72, seguido en

este Juzgado, a instancia de Calefacción y Saneamiento Salamanca, Sociedad Limitada, contra don Vicente Toral Martín, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, el bien que se dirá, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de marzo y hora de las doce.

Objeto de subasta

Un coche, marca Seat-124, ranchera, de color blanco, matrícula P-21.511; tasado en 70.000 pesetas.

Se halla depositado en don Vicente Toral Martín, calle Barrigón, número 64, de Venta de Baños. Se halla embargado por el J. 1.^a Inst. número 22 de Madrid, ejecutivo número 448-71, y por Rc. T. del Estado Zona 1.^a Capital número 700-71. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

307—621

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio de cognición que se sigue ante este Juzgado con el número 268 de 1970, a instancia de don Jesús Álvarez Castaño, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Mariano García Serrano, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en reclamación de 21.793 pesetas, he acordado sacar a la venta en primera

y pública subasta los bienes embargados a dicho demandado, por término de cuatro días, bajo las advertencias y condiciones que más tarde se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.^o Un frigorífico Philips de 220 litros, en uso normal; tasado en 5.500 pesetas.

2.^o Una cocina marca Balay, modelo C-476, en muy buen uso; tasada en 4.000 pesetas.

3.^o Dos armarios de chapa, color verde y blanco, de tres cuerpos cada uno, muy deteriorados, a 500 pesetas cada uno, total 1.000 pesetas.

4.^o Una mesa de cocina de libro, en formica, color verde, en buen uso; tasada en 1.000 pesetas.

5.^o Dos sillas y dos banquetas, haciendo juego, en uso normal las cuatro; tasadas en 1.100 pesetas.

Importe total del avalúo: 12.600 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de marzo próximo, y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para poder tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.^a Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del demandado don Mariano García Serrano, con domicilio en esta ciudad, calle Hogar, número 91, donde podrán ser examinados por quien les interese.

4.^a Que el remate podrá efectuarse en calidad de poder ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos.

608—622

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL